



Exclusión de iva a los equipos y servicios nacionales o importados destinados a inversiones en FNCE



La exclusión de IVA aplica a los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión, para la producción y utilización de energía a partir de las FNCE (Art. 1.3.1.12.21 del Decreto 1625 de 2020).



¿A qué tipo de inversiones aplica?

Aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles y que no son empleados ni utilizados de manera marginal en el país y no se comercializan ampliamente, tales como:

01

Energía solar, eólica, geotérmica y los mares.

02

Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos.

03

Biomasa.

04

Energía nuclear o atómica.





¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir?

Se debe contar con certificación de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) de que la inversión corresponde a un proyecto de FNCE. La solicitud de certificación ante la UPME se debe presentar teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

01

Carta de solicitud presentada por el representante legal o apoderado de los titulares de la inversión.

02

Información de los bienes y servicios que componen la inversión de acuerdo con los formatos de la Resolución 203 de 2020.



03

Información del proyecto de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 203 de 2020.



¿Cuál es el proceso para obtener el beneficio?

01

Realizar la inscripción en el registro de proyectos de generación de la UPME.

02

Estructuración del proyecto con los requisitos establecidos en la resolución 203 de 2020.

03

Radicalar la solicitud de evaluación del proyecto de inversión en FNCE en el portal de la UPME.

04

Una vez radicada la solicitud, la UPME entrará a evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

05

Emisión por parte de la UPME de la certificación con el resultado de la evaluación.

